

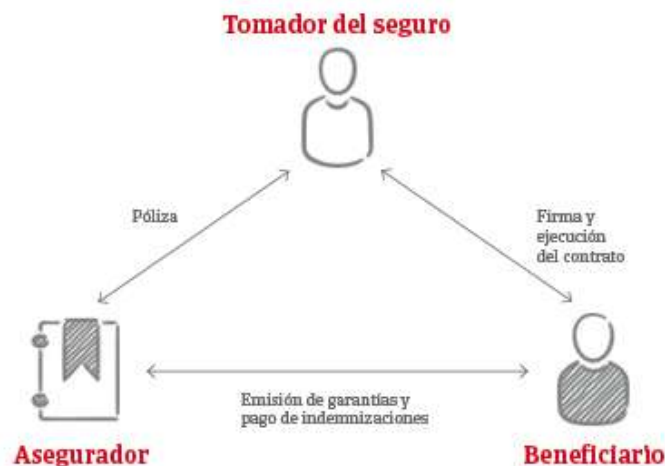
SEGUROS DE CAUCIÓN

En ambientes económicos de gran complejidad y constantes cambios como los actuales, se genera un gran nivel de riesgo para el cumplimiento de determinados contratos. Para mitigar estos riesgos te ofrecemos el **seguro de caución o seguro de garantía**.

¿Qué es un seguro de caución?

Es una garantía de cumplimiento, normalmente utilizada como **complemento de un contrato** en el que se establece un compromiso. Es a través de esta garantía de calidad que se puede **compensar** a la parte perjudicada en caso de que **no se cumpla** lo pactado.

En él intervienen tres partes: el **tomador**, **asegurado** y **asegurador**.



¿Cuáles son sus beneficios frente al aval bancario?

- **No restringe la capacidad de endeudamiento** de la empresa, aunque cuenta con su misma validez.
- **No se refleja en el Pasivo del Balance**. Es un gasto deducible en la Cuenta de Explotación.
- **Elimina la necesidad de inmovilizar efectivo**. Requisito habitual en los avales bancarios.
- **No computa en el CIRBE** (base de datos que refleja el endeudamiento de las empresas en el Banco de España)
- **No se acumula a los riesgos bancarios**, por lo que mejora la imagen financiera. La empresa contará con una mayor capacidad de endeudamiento o financiación.
- **No tiene costes de notaría ni múltiples comisiones** (por tramitación, estudio, formalización e, incluso, cancelación).

Diversidad aplicaciones de pólizas de caución

Aunque inicialmente es un producto especialmente señalado para aquellas empresas que contraten con la Administración Pública, los seguros de caución tienen diversas aplicaciones actuando en diversidad de contratos tanto públicos como privados.

SEGUROS DE CAUCIÓN/GARANTÍAS PÚBLICAS

1. Seguro de caución para el cumplimiento de **obligaciones legales o contractuales**: Aunque no siempre es obligatorio, por motivos justificados de interés público, la Administración (local, autonómica o nacional) puede requerir garantías para:

- **Licitación. Garantías Provisionales**
- **Ejecución. Garantías Definitivas**
- **Complementarias**
- **Abono a cuenta o anticipos**

2. Seguros de caución para **garantías de tipo administrativo**. Las que permiten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en distintas normas legales y acceder a subvenciones y autorizaciones administrativas (aduanas, AENA, MEFF, FEGA...)

- **Caución aduanera**
- **Caución productores y comercializadores eléctricos** (indemnizaciones a MEFF)
- **Energías renovables** (fotovoltaica)
- **Caución para tasas aeroportuarias**
- **Anticipo financiero de subvenciones**

3. Seguros de caución para **aplazamiento de impuestos** o garantías de origen fiscal o contencioso administrativo: Para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración Tributaria (AEAT

SEGUROS DE CAUCIÓN/GARANTÍAS PRIVADAS

La caución ante **empresas privadas** garantiza al Contratante (Tomador del seguro) ante la empresa privada (Asegurado) de las responsabilidades económicas que le puedan ser exigidas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones garantizadas y derivadas de un contrato (**obra, suministro o prestación de servicios**) o de una disposición legal.

Compra de viviendas. Se asegura a los compradores de viviendas la devolución de las cantidades que anticipan al promotor antes y/o durante la construcción de las viviendas, así como los intereses legales.

Además, contamos con **línea de avales**, que le permite obtener la garantía para presentarse a un concurso de licitación en 24/48 H.